

Incidente n° 8. Imputado: P , Matías Adalberto y otros s/ incidente de incompetencia

FLP 7197/2024/8/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal y el Juzgado de Garantías n° 2, ambos de Junín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la contienda negativa de competencia en esta causa seguida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de una denuncia anónima que refería que Matías P , quien se domiciliaba en la calle Larrory n° 1 de la ciudad de Junín, comercializaría estupefacientes.

Por ello, la justicia de excepción inició esta investigación que derivó en su detención y en la de Lucas Oscar P , y en el hallazgo, en el domicilio denunciado, de aproximadamente doscientos cincuenta gramos de cocaína, dieciocho gramos de flores de la especie *cannabis sativa*, dinero en efectivo, recortes de nylon y dos balanzas con vestigios de cocaína.

El juez federal declaró la falta de mérito para procesar o sobreseer a Lucas Oscar P , y ordenó el procesamiento y la prisión preventiva de Matías Adalberto P en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En esa misma resolución declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia provincial por considerar que el suceso en estudio consistiría en la venta de sustancias prohibidas al consumidor.

La magistrada local, a su turno, rechazó esa atribución por considerar que el suceso excedería el comercio al menudeo.

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda.

Habiendo tomado conocimiento de los oficios que fueron agregados a la causa digitalizada luego de haberse corrido vista a esta Procuración General de la Nación, y habida cuenta de que no se advierten recursos que se encuentren pendientes de resolución, me pronunciaré sobre el fondo de la cuestión.

En mi opinión, teniendo en consideración los elementos agregados al incidente, de la actividad desplegada por los imputados en infracción a la ley 23.737 no se advierte ninguna circunstancia que amerite la intervención de la justicia federal atento que, si bien sólo una parte del material estupefaciente se habría hallado distribuido en dosis, también se habrían incautado elementos de fraccionamiento tales como recortes de nylon y dos balanzas. A ello debe sumarse que tampoco se habrían identificado individuos que actuaran en un eslabón superior en la cadena de comercialización.

Por ello considero que corresponde declarar la competencia de la justicia local para que entienda en esta causa.

Buenos Aires, 19 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.06.2025 16:44:56